



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	JOSE ELÍAS ARAQUE GUTIÉRREZ
DEMANDADOS	JORGE IVÁN PEINADO ARAGÓN
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2018 00181 00
DECISIÓN	Allega. Resuelve. Emplaza.

Se le reconoce personería al abogado JORGE MARIO SÁNCHEZ FLÓREZ para representar a los demandados HERNÁN RAFAEL PEINADO ARAGÓN y LUISA FERNANDA ZAPATA RUÍZ, en los términos del poder conferido.

Para los fines pertinentes, se allega a las presentes diligencias la contestación a la demanda; una vez integrado el contradictorio, se resolverá lo pertinente respecto de la misma; asimismo, se allegan las constancias de envío de citación para la notificación personal del demandado JORGE IVÁN PEINADO ARAGÓN con resultado negativo.

Visto lo anterior, por ser procedente y conforme a lo solicitado por el Apoderado Demandante, se procede a emplazar a **JORGE IVÁN PEINADO ARAGÓN**, en las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020¹, esto es, el Despacho insertará la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Surtido el emplazamiento, se procederá con el nombramiento del Curador Ad Litem.

¹ “Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

4

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00eaaa72ddfad420d58d7bb9ba171561da9f655fe0286ecf23d0253f0c56fb38

Documento generado en 12/07/2022 12:14:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**